

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. PC-MT-MC-010-2024
INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEL PRECIO

En Tibasosa, a los dieciséis (16) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del Municipio de Tibasosa, quien dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-010-2024 actúa en calidad de miembro único de Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes para la Contratación Administrativa del Municipio de Tibasosa; atendiendo a los lineamientos previstos en el numeral 4., del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, y en el literal E., del numeral 03, de la guía No. M-MSMC-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. Procede a efectuar la correspondiente evaluación definitiva dentro del referido proceso, luego de correr traslado a la evaluación efectuada el día 15 de marzo de 2024, efectuándole requerimientos para subsanación a cinco de los seis oferentes evaluados.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

Como resultado de la evaluación efectuada el día 15 de marzo de 2024, la entidad respetando el debido proceso, publica la evaluación inicial mediante la cual se concluye que los cinco primeros oferentes con menor precio, conforme al procedimiento establecido, debían allegar documentación para habilitarse previstas en el informe detallado.

Así las cosas, luego del traslado legal, debe efectuarse informe en el que se determine si los proponentes allegaron documentos que le permitan a la entidad determinar su habilitación o presentaron observaciones que deba considerar la entidad para emitir la recomendación final de habilitación o rechazo de las ofertas.

Visto el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, determina que ninguno de los oferentes requeridos allegó documentos para subsanar, ni presentó observaciones a la evaluación. En este orden de ideas la entidad procede a efectuar la evaluación final con los documentos allegados con la propuesta inicial, así:

EVALUACIÓN

Resultando entonces que corresponde verificar si la propuesta presentada por **HECTOR GARCIA GONZALEZ**, propuesta presentada por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000,00)**, la verificación definitiva es la siguiente:

Se deja constancia que el proponente dentro del traslado de su evaluación presentó observación de la siguiente manera:

“(…)Yo, HECTOR GARCIA GONZALEZ, identificado como aparece en pie de página, me dirijo a ustedes en calidad persona natural proponente, con respecto a la EVALUACIÓN PC-MT-MC-010-2024 del proceso de contratación en mención, en la cual se establece que no cumplo con los requisitos que se mencionan a continuación:

2	copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia		x		No tiene registro de actividad económica que le permita desarrollar el objeto del contrato.
9	allegar copia del registro unico tributario defidamente suscrito y en las condiciones del requisito bajo la clasificación internacional ciuu versión 4, el cual deberá contar con los siguientes códigos 4719.		X		Los códigos de CIUU de actividad económica registrada no le permiten realizar el objeto del contrato

- Sin embargo, en los documentos suministrados por la entidad “INVITACION MC-010-2024”,



para personas naturales se establece:

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Capacidad jurídica:

2. Para personas naturales allegar copia del registro mercantil expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por fa entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

- De igual manera la actividad económica solicitada en el registro único tributario por la entidad, se establece en el documento enviado a la entidad “doc habilitantes”, en la página N° 12 como se muestra a continuación:

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
Establecimiento de comercio 0 2	Comercial por menor en establecimientos no especializados, con surtido c 4 7 1 9
162. Nombre del establecimiento:	
MEGAEXPO	
163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9
165. Dirección:	
CR 10 16 37	
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
8 9 4 6 9	2 0 2 2 0 3 2 1
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre:
3 1 0 2 6 9 3 7 3 7	

- Así mismo, el establecimiento que se encuentra registrado con la actividad económica “MEGAEXPO”, hace parte de los establecimientos del proponente HECTOR GARCIA GONZALEZ, como se puede observar en la página N° 7 en el documento enviado a la entidad “doc habilitantes”:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALMACEN VERACRUZ
Matrícula No.: 21071
Fecha de Matrícula: 06 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 10 CEN 10 69
Municipio: Sogamoso, Boyacá

Nombre: EXPO-DISTRIBUCIONES
Matrícula No.: 23366
Fecha de Matrícula: 10 de julio de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 10 15 04
Municipio: Sogamoso, Boyacá

Nombre: MEGAEXPO
Matrícula No.: 89469
Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 10 NRO 16-37
Municipio: Sogamoso, Boyacá

Nombre: EXPOVENTAS HG
Matrícula No.: 90936
Fecha de Matrícula: 19 de agosto de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 8 60
Municipio: Aquitania, Boyacá



Espero que, tras evaluar los argumentos presentados, se pueda considerar una modificación en la EVALUACIÓN PC-MT-MC-010-2024.”

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD: No es posible acceder a dicha petición, considerando que dado que se trata de persona natural debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 2 de los requisitos jurídicos, es decir que su actividad económica registrada les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación y debe ser coherentes con la actividad registrada en el RUT.

Que revisados en conjunto los documentos denominados registro mercantil de persona natural, allegado por HECTOR GARCIA GONZALEZ, se encuentra que este proponente en calidad de persona natural desarrolla bajo la matricula mercantil No 23365 de fecha 10 de julio de 1998, las siguientes actividades económicas en calidad de comerciante declaradas ante la cámara de comercio de Sogamoso así:

Actividad principal:

- **4649** (Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.)

Actividad Secundaria:

- **4651** (Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática)

Otras actividades:

- **4754** (Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados)
- **4631** (Comercio al por mayor de productos alimenticios)

Que las actividades económicas registradas por el proponente en calidad de persona natural, con cargo a la matricula No 23365, son actividades que tiene registradas fuera de un establecimiento de comercio y estas no le permiten desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Si bien a folio 2 y 3 del registro mercantil relaciona que a nombre de la persona natural figuran matriculados en la cámara de comercio de Sogamoso los siguientes establecimientos de comercio; tres establecimientos comercio con domicilio en Sogamoso y uno con domicilio en el Municipio de Aquitania, así:

1. Almacén Veracruz – Matricula mercantil: 21071 – Domicilio Sogamoso
2. Expo – Distribuciones – Matricula mercantil: 23366 - Domicilio Sogamoso
3. MEGAEXPO - Matricula mercantil: 89469 – Domicilio Sogamoso
4. Expo ventas HG- Matricula mercantil: 90956 – Domicilio Aquitania

El proponente en ningún documento de su propuesta indica que el objeto del contrato, lo ejecutara a través del establecimiento MEGA EXPO, domiciliado en la Carrera 10 No 16-37 de Sogamoso, establecimiento que quiere validar para habilitarse, a través de esta observación, ni allega con la propuesta la matricula mercantil No 89469, que le permitan establecer que con este establecimiento puede ejercer dicha actividad, todo lo contrario, su propuesta se allega con logos e información del establecimiento de comercio Expo – Distribuciones registrado con la matricula No 23366, con domicilio en la Carrera 10 No 15-04 de Sogamoso.



NIT: 891855361-6

Código: A-03-01-F1

Versión: 1

Página 4 de 25



HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT: 5888679-1
expodistribuciones@gmail.com

ANEXO 1
Carta de Presentación de la Propuesta

Tibasosa, 14 de marzo de 2024

Señores
MUNICIPIO DE TIBASOSA
E. S.D

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MT-MC-010-2024

OBJETO: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL HOMBRE TIBASOSEÑO, VIGENCIA 2024".

El suscrito HECTOR GARCIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 5.888.679 expedida en Chaparral, actuando en nombre propio, domiciliado en Sogamoso, me permito presentar propuesta para la contratación señalada en la referencia.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la invitación pública y sus anexos. Declaro aceptar y haber entendido en toda su extensión sus alcances y significado.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato y legalizando el mismo día de su notificación y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Municipio.

El suscrito declara:

(...)



HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT: 5888679-1
expodistribuciones@gmail.com

Ciudad: Sogamoso
País: Colombia
Fax: 7729500
Teléfono: 3208316650
E-mail: expodistribuciones@gmail.com

Atentamente,

Firma: 
NOMBRE DEL PROPONENTE: HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT: 5.888.679
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No 15 - 04
TELÉFONOS: 320 831 66 50
CIUDAD: SOGAMOSO
EMAIL: EXPODISTRIBUCIONES@GMAIL.COM

Ante esta solicitud es importante aclarar que todo comerciante puede ejercer actividad mercantil de forma directa, como es su caso con la matrícula No 23365, o ejercer otras actividades a través de sus establecimientos de comercio, los cuales tienen matrículas independientes.

Para esta entidad es claro que su propuesta presentada es en calidad de persona natural, que ejerce actividad económica, y allega para su participación matrícula mercantil con actividades económicas registradas fuera de establecimiento de comercio. Para todos los efectos legales, la propuesta se allega con la matrícula No 23365, es decir se presenta como comerciante con ejercicio de actividad económica, fuera de establecimiento de comercio. Por lo que no es aceptable por esta entidad que se valore el ejercicio de su actividad económica, dentro de su establecimiento de comercio MEGA EXPO, toda vez que no allega con la propuesta inicial, ni con la oportunidad de subsanación la matrícula No 89469.

En este sentido, la entidad valora su calidad de proponente con la matrícula allegada es decir la matrícula No 23365 de fecha 10 de julio de 1998.

Debe aclararse que las actividades ejercidas por la persona a través del establecimiento también están reguladas así:

El artículo 515 del Código del comercio establece: “Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, (...), y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.”

Sin embargo, cuanto el artículo 316 del Código de Comercio establece que hace parte del establecimiento de comercio en el numeral 7 establece: “7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento.” Subrayado fuera del texto.

Es así como al presentarse como proponente HECTOR GARCIA GONZALEZ, con matrícula mercantil No 23365, se presenta de forma directa y no como un proponente que va a adquirir derechos y obligaciones mercantiles de las actividades propias del establecimiento de comercio MEGA EXPO, establecimiento que con la observación presentada quiere validar el proponente, aclarando que con la propuesta no allega el registro mercantil de MEGA EXPO No 89469, ni dentro del derecho que le asistía a subsanar; contrario sensu, su propuesta proviene de un contrato que pretende celebrar el titular del establecimiento como persona natural fuera del establecimiento, cumpliéndose con la exclusión que hace el numeral 7 del artículo 316 del Código de Comercio, por lo tanto la propuesta presentada, es una propuesta exclusivamente presentada por la persona natural en su calidad de comerciante con matrícula No 23365 y actividades económicas ejercidas sin establecimiento de comercio.”

Por ello se concluye que su propuesta no está habilitada con la información allegada.

En este mismo sentido, el RUT, aun cuando es un solo documento y en él deben estar registradas las mismas actividades, registradas en la Cámara de Comercio, también deben quedar registrados todos los códigos de actividad económica comercial que ejerce la persona natural a través de establecimientos comerciales. Es importante indicar que las actividades registradas en el RUT, como se dijo en la invitación deben guardar coherencia con el o los registros mercantiles que tenga la persona natural y sus establecimientos de comercio, pues es deber del comerciante reportar la misma información, para ejercer en debida forma legal sus actividades. Para el caso que nos ocupa no es coherente el ejercicio de actividad económica registrada en cámara de comercio No 23365, y los códigos registrados en el RUT, pues tiene registrados los siguientes códigos:

Proponente Natural	Persona	Cámara de Comercio	Dian – RUT	OBSERVACION
Héctor García González – comerciante sin establecimiento de comercio		Actividad principal: 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. Actividad Secundaria: 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática Otras actividades: 4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y	Actividad Principal: 4645: Comercio al por mayor de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. Actividad Secundaria: 4651: Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	No registra las mismas actividades principales y otras actividades en cámara de comercio y ante la DIAN – No hay coherencia



	gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios	Otras Actividades: 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p 4741: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, en establecimientos especializados	
Hector Garcia Gonzalez – a través de del establecimiento de comercio Expodistribuciones	No allega registro mercantil No 23365	Actividad Principal:4761 Actividad Secundaria: No registra Otras Actividades: No registra	No se tiene documento de registro mercantil para valorar la coherencia – Ni el proponente lo aporta con la propuesta inicial o con la subsanación.
Hector Garcia Gonzalez – a través de del establecimiento de comercio Almacén Veracruz	No allega registro mercantil No 00021071	Actividad Principal: 4741 Actividad Secundaria: No registra Otras Actividades: No registra	No se tiene documento de registro mercantil para valorar la coherencia – Ni el proponente lo aporta con la propuesta inicial o con la subsanación.
Hector Garcia Gonzalez – a través de del establecimiento de comercio MEGA EXPO	No allega registro mercantil No 89469	Actividad Principal: 4719 Actividad Secundaria: No registra Otras Actividades: No registra	No se tiene documento de registro mercantil para valorar la coherencia – Ni el proponente lo aporta con la propuesta inicial o con la subsanación.
Hector Garcia Gonzalez – a través de del establecimiento de comercio EXPOVENTAS	No allega registro mercantil No 90956	Actividad Principal: 4663 Actividad Secundaria: No registra Otras Actividades: No registra	No se tiene documento de registro mercantil para valorar la coherencia – Ni el proponente lo aporta con la propuesta inicial o con la subsanación.

Considerando todo lo anterior, se considera que su observación no procede para tenerla en cuenta para considerarlo habilitado.”

Una vez dada expuesta la respuesta a la observación, la evaluación final es la siguiente:

No. Requisito	Persona Natural.	HECTOR GARCIA GONZALEZ			Observaciones
		Cumple	No Cumple	No aplica	
1.	carta de presentación de la propuesta suscrita con firma autógrafa, por el proponente.	X			
2	copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30		X		NO SUBSANA – NO CUMPLE



	días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia				Además de las razones expuestas en la respuesta a la observación ver nota explicativa No 01
3	si se presenta por apoderado allegar poder especial, con firma autenticada ante notario o juez			N/A	
4	Allegar diligenciado el formato único de hoja de vida para personas naturales extraído del sigep y diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio. además, allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta).	X			
5	Consultar allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información del boletín de responsables fiscales sibor, de la contraloría general de la república, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.	X			
6	Consultar allegar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades siri, de la procuraduría general de la nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.	X			
7	Consultar allegar certificado de antecedentes penales de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.	X			
8	Consultar allegar certificado del registro nacional de medidas correctivas de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema nacional de registro de medidas correctivas no reporte una multa o sanción de policía que le impida la celebración del contrato.	X			
9	Allegar copia del registro único tributario debidamente suscrito y en las condiciones del requisito bajo la clasificación internacional ciu versión 4, el cual deberá contar con los siguientes códigos 4719.		X		NO SUBSANA – NO CUMPLE Además de las razones expuestas en la respuesta a la observación ver nota explicativa No 01



10	Consortio o Unión temporal			X	
11	Allegar copia de la planilla única de pago de seguridad social en el que se reporte que se encuentra al día al momento de presentar la propuesta en el pago de seguridad social.	X			
12	Copia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar o certificación de que se encuentra resuelta la situación militar del proponente.	X			
EXPERIENCIA GENERAL					
1.	El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo un (01) contrato, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso a adelantar; cuya sumatoria del contrato sea igual y superior al presupuesto oficial dicha acreditación se evaluará con la copia del contrato y/o certificación de ejecución.	X			
PROPUESTA ECONÓMICA					
	Propuesta económica	X			

NOTA EXPLICATIVA 1: La entidad considera que el registro de la actividad económica de conformidad con la clasificación CIIU versión 4 adoptada por Colombia a través del DANE y de la DIAN, es una clasificación que hoy es jurídicamente instrumento de obligatoria revisión para determinar el alcance de las actividades económicas a las que se dedican de manera legal las personas jurídicas y las personas naturales según sus registros ante la cámara de comercio y ante la DIAN. El registro de la actividad económica y su código que define el alcance registrado ante la cámara de comercio y la DIAN no es un asunto de verificación jurídica que este dentro del plano de lo formal, por el contrario está dentro del plano de lo sustancial, pues le corresponde al Estado en este caso representado por el Municipio, verificar que los proponentes personas naturales y jurídicas estén dando cumplimiento a lo establecido en el art 166 del decreto ley 019 de 2012 y demás normas que se citaran a continuación frente a sus registros y que sus registros correspondan a los tipos de bienes que sus códigos les permiten suministrar, comercializar y sobre los cuales deben tributar.

Es deber del Municipio como parte del Estado verificar que los proponentes con los que se contrate declaren debidamente ante sus dos registros obligatorios Cámara de Comercio a través del RUES y DIAN a través del RUT, el registro de su actividad económica dando cumplimiento a los artículos 63 del decreto ley 019 de 2012, numeral 3 del art 4 del decreto 2460 de 2013 y Resolución 139 de 2012; así como vigilar que el proponente con el que se contrate de cumplimiento a los artículo 19 y 33 del código del Comercio, dada la relación que tiene esta convocatoria con el desarrollo de actividades económicas comerciales expresas que se incluyen con el contrato que se pretende suscribir considerando que el objeto del contrato que se pretende con esta convocaría se considera un acto mercantil ateniéndose a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 20 del Código del Comercio.

Por otro lado, el desarrollo de los principios de selección objetiva, implican para el Estado precisamente estar seguros que el futuro contratista cumpla con las disposiciones normativas que regulan el contrato especialmente las relacionadas con la legislación mercantil y tributaria, so pena de prevaricar por omisión.



Por otro lado en cuanto al principio de economía y derecho de participación, la entidad busca oferentes cuya oferta sea la menor y procesos donde exista multiplicidad de proponentes; sin embargo de conformidad con el alcance de estos principios, el proceso de mínima cuantía deben guardar también el principio de legalidad y esto implica que si bien se busca en principio que existan múltiples ofertas debe garantizarse que la idoneidad de los mismos; por ello se regula que estos deban cumplir con los requisitos habilitantes so pena de poder evaluar el segundo menor precio, por lo que en la reglamentación de la modalidad el Estado reconoce la importancia del principio de económica pero sin violar el principio de legalidad.

Además de lo anterior, es sobre las actividades económicas registradas, sobre las que el proponente de conformidad con el artículo 63 del decreto 019 de 2012 debe declarar a la Cámara de Comercio y sobre las cuales factura y emite sus declaraciones tributarias, ante la DIAN.

En consecuencia, el Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes deja establecido que el oferente persona natural **HECTOR GARCIA GONZALEZ**, propuesta presentada por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000,00)**, no subsana no solicitado, presenta observaciones a su evaluación inicial, pero no le prosperan, ni recibe observaciones por otros participantes o interesados en el proceso y se encuentra en causal de rechazo establecida en el literal C) del numeral 10 de la invitación, el cual indica: “**C)** Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.”; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.

Se procede a realizar la evaluación a la oferta de menor valor que presenta en precio empate con la presentada anteriormente por Héctor García González, presentada por **INGENIEMOS COLOMBIA S.A.S G** identificada con NIT: 901.780.697-7 R/L **SULMA NATALIA LOPEZ ROJAS**, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000,00)**, la verificación definitiva es la siguiente:

No. Requisito	Persona Jurídica.	INGENIEMOS COLOMBIA S.A.S G identificada con NIT: 901.780.697-7 R/L SULMA NATALIA LOPEZ ROJAS			Observaciones
		Cumple	No Cumple	No aplica	
1.	Carta de presentación de la propuesta suscrita con firma autógrafa, por el representante legal conforme establece el requisito.	X			
2	Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.	X			
3	Si se presenta por apoderado allegar poder especial, con firma autenticada ante notario			N/A	



	o juez				
4	Allegar el diligenciado formato único de hoja de vida para personas jurídicas extraído del SIGEP	X			
5	Consultar allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la contraloría general de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.	X			
6	Consultar allegar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la procuraduría general de la nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.	X			
7	consultar allegar certificado de antecedentes penales del representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.	X			
8	consultar allegar certificado del registro nacional de medidas correctivas del representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema nacional de registro de medidas correctivas no reporte una multa o sanción de policía que le impida la celebración del contrato.	X			El oferente presenta certificado el cual no contiene número de cedula, en este entendido la entidad procede a revisar encontrando que el número de cedula 1.053.609.479 no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
9	Allegar copia del registro único tributario debidamente suscrito y en las condiciones del requisito bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con los siguientes códigos 4719.	X			
10	Consortio o Unión Temporal			X	
11	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.	X			
	Copia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar o certificación de que se encuentra resuelta la situación militar del representante legal del proponente.	X			
EXPERIENCIA GENERAL					



1.	El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo un (01) contrato, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso a adelantar; cuya sumatoria del contrato sea igual y superior al presupuesto oficial dicha acreditación se evaluará con la copia del contrato y/o certificación de ejecución.		X		<p>El oferente presenta contrato de suministro cuyo objeto fue “SUMINISTRO DE DETALLES (EPOCA DECEMBRINA), PARA ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES OFICIALES QUE HACEN PARTE DE LA ASOCIACION QUEBRADA HONDA LA GRANDE, COMPRA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACA”</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: 17.863.100,00</p> <p>El valor del contrato aportado no cumple con lo solicitado en presupuesto – NO SUBSANA – NO SE HABILITA</p>
PROPUESTA ECONÓMICA					
	Propuesta económica	X			

En consecuencia, el Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes deja establecido que el oferente persona jurídica, **INGENIEMOS COLOMBIA S.A.S G identificada con NIT: 901.780.697-7 R/L SULMA NATALIA LOPEZ ROJAS**, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000,00)**, no subsana no solicitado, no presenta observaciones a su evaluación inicial, ni recibe observaciones por otros participantes o interesados en el proceso y se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el literales C) numeral 10 de la invitación, la cual indica: **“C) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.”**; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.

Se procede a realizar la evaluación a la tercera oferta de menor precio presentada por **SOLUCIONES CERIN SAS Nit: 901680574-0 R/L SULEYDI JULIED CERON VEGA** identificada con C.C.1.030.594.979 de Bogotá por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLTE (\$28.200.000,00)**, la verificación definitiva es la siguiente:

No. Requisito	Persona Jurídica.	SOLUCIONES CERIN SAS Nit: 901680574-0 R/L SULEYDI JULIED CERON VEGA			Observaciones
		Cumple	No Cumple	No aplica	



1.	Carta de presentación de la propuesta suscrita con firma autógrafa, por el representante legal conforme establece el requisito.	X			
2	Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.		X		Los códigos de CIUU de actividad económica registrada no le permiten realizar el objeto del contrato. – NO SUBSANA – NO SE HABILITA EN ESTE PUNTO. VER NOTA EXPLICATIVA 1
3	Si se presenta por apoderado allegar poder especial, con firma autenticada ante notario o juez			X	
4	Allegar el diligenciado formato único de hoja de vida para personas jurídicas extraído del SIGEP.		X		NO SUBSANA – NO SE HABILITA EN ESTE PUNTO
5	Consultar allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.	X			La entidad procede a realizar la verificación
6	Consultar allegar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la procuraduría general de la nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.		X		La entidad procede a realizar la verificación, solo aparece registrada el representante legal, no aparece registrada la persona jurídica
7	Consultar allegar certificado de antecedentes penales del representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.	X			La entidad procede a realizar la verificación
8	Consultar allegar certificado del registro nacional de medidas correctivas del representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema nacional de registro de medidas correctivas no reporte una multa o sanción de policía que le impida la celebración del contrato.	X			La entidad procede a realizar la verificación



9	Allegar copia del registro único tributario debidamente suscrito y en las condiciones del requisito bajo la clasificación internacional CIU versión 4, el cual deberá contar con los siguientes códigos 4719.		X		Los códigos de CIU de actividad económica registrada no le permiten realizar el objeto del contrato. NO SUBSANA – NO CUMPLE. VER NOTA EXPLICATIVA 1
10	Consortio o Unión temporal			X	
11	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.	X			
	Copia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar o certificación de que se encuentra resuelta la situación militar del representante legal del proponente.	X			
EXPERIENCIA GENERAL					
1.	El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo un (01) contrato, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso a adelantar; cuya sumatoria del contrato sea igual y superior al presupuesto oficial dicha acreditación se evaluará con la copia del contrato y/o certificación de ejecución.		x		Mediante los documentos presentados para acreditar experiencia no se permite su visualización. NO SUBSANA – NO CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA					
	Propuesta económica	X			

NOTA EXPLICATIVA 1: La entidad considera que el registro de la actividad económica de conformidad con la clasificación CIU versión 4 adoptada por Colombia a través del DANE y de la DIAN, es una clasificación que hoy es jurídicamente instrumento de obligatoria revisión para determinar el alcance de las actividades económicas a las que se dedican de manera legal las personas jurídicas y las personas naturales según sus registros ante la cámara de comercio y ante la DIAN. El registro de la actividad económica y su código que define el alcance registrado ante la cámara de comercio y la DIAN no es un asunto de verificación jurídica que este dentro del plano de lo formal, por el contrario está dentro del plano de lo sustancial, pues le corresponde al Estado en este caso representado por el Municipio, verificar que los proponentes personas naturales y jurídicas como el proponente estén dando cumplimiento a lo establecido en el art 166 del decreto ley 019 de 2012 y demás normas que se citaran a continuación frente a sus registros y que sus registros correspondan a los tipos de bienes que sus códigos les permiten suministrar, comercializar y sobre los cuales deben tributar.

Es deber del Municipio como parte del Estado verificar que los proponentes con los que se contrate declaren debidamente ante sus dos registros obligatorios Cámara de Comercio a través del RUES y DIAN a través del RUT, el registro de su actividad económica dando cumplimiento a los artículos 63 del decreto ley 019 de 2012, numeral 3 del art 4 del decreto 2460 de 2013 y Resolución 139 de 2012; así como vigilar que el proponente con el que se contrate de cumplimiento a los artículo 19 y 33 del código del Comercio, dada la relación que tiene esta convocatoria con el desarrollo de actividades económicas comerciales expresas que se incluyen con el contrato que se pretende suscribir considerando que el objeto del contrato que se pretende



con esta convocaría se considera un acto mercantil ateniéndose a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 20 del Código del Comercio.

Por otro lado, el desarrollo de los principios de selección objetiva, implican para el Estado precisamente estar seguros que el futuro contratista cumpla con las disposiciones normativas que regulan el contrato especialmente las relacionadas con la legislación mercantil y tributaria, so pena de prevaricar por omisión.

Por otro lado en cuanto al principio de economía y derecho de participación, la entidad busca oferentes cuya oferta sea la menor y procesos donde exista multiplicidad de proponentes; sin embargo de conformidad con el alcance de estos principios, el proceso de mínima cuantía deben guardar también el principio de legalidad y esto implica que si bien se busca en principio que existan múltiples ofertas debe garantizarse que la idoneidad de los mismos; por ello se regula que estos deban cumplir con los requisitos habilitantes so pena de poder evaluar el segundo menor precio, por lo que en la reglamentación de la modalidad el Estado reconoce la importancia del principio de económica pero sin violar el principio de legalidad.

En este sentido, el Registro Mercantil que para personas jurídicas es el Certificado de Existencia y Representación Legal, y que hace parte del Registro Único Empresarial RUES, es el documento a través del cual se controla que el registro del objeto social que la persona jurídica describe en el certificado este dentro del ámbito de alcance dado a las actividades que legalmente un comerciante puede registrar, es decir el objeto social debe contemplar el alcance del registro de sus 4 actividades registradas, la principal, la secundaria y las dos actividades que la ley le permite registrar como adicionales, en el caso los proponentes se les exige que tengan dentro de sus cuatro posibilidades de registro por lo menos uno de los códigos se relacione con el objeto y las actividades que se van a ejecutar con el contrato.

Además de lo anterior, es sobre las actividades económicas registradas, sobre las que el proponente de conformidad con el artículo 63 del decreto 019 de 2012 debe declarar a la Cámara de Comercio y sobre las cuales factura y emite sus declaraciones tributarias, ante la DIAN.

Por otro lado, en el caso de personas jurídicas el concepto de manejo del objeto social y su alcance para los procesos de contratación que asume la entidad es el definido por el Consejo de Estado en jurisprudencia emitida en la que indica que¹: “El objeto social de las sociedades define su capacidad jurídica. Este puede ser específico o indeterminado. En la legislación comercial colombiana, frente al objeto social de las sociedades comerciales, se adoptó la teoría *ultra vires* u objeto específico, que impone que los estatutos societarios definan de manera precisa las actividades que la sociedad puede desplegar².

En efecto, el artículo 99 del Código de Comercio establece:

CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 110 prescribe:

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD La sociedad comercial se constituirá por escritura pública en la cual se expresará: (...)

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO, Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 17001-23-31-000-2003-00896 01(37485)

² Sobre estos conceptos ver las intervenciones de la Universidad de Los Andes y del Rosario consignadas por la Corte Constitucional dentro de la sentencia C-190 del 27 de febrero de 2008, exp. D-6967, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



4. El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél (...). Subrayado fuera del texto.

De la lectura armonizada de los anteriores artículos se tiene que existe una sanción de ineficacia frente a la enunciación de actividades indeterminadas, atendiendo al criterio de especialidad acogido por el legislador en esta materia, pero con la posibilidad de interpretar como parte de ese objeto las actividades directamente relacionadas con él y los actos que “que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”. En esos términos, aun cuando se exige la determinación precisa del objeto social al mismo tiempo se permite darle un alcance integrador, aunque estricto, en tanto se circunscribe a los eventos descritos anteriormente.

En esa dirección, la Corte Suprema de Justicia estableció una clara diferencia entre los diversos tipos de actos que desarrollan el objeto social de una sociedad, así³:

De acuerdo con el artículo 110 del C. de Co. en su numeral 4º, la escritura pública de constitución de la sociedad debe contener la designación del objeto social, entendiéndose por tal “la empresa o negocio” de la sociedad, sin que a este propósito baste con una alusión de carácter general, puesto que, agrega el precepto, es indispensable que se haga una “enunciación clara y completa de las actividades principales”, condición sobre la cual la norma legal es particularmente exigente puesto que, no contenta con tal puntualización, dispone seguidamente que será “ineficaz” aquella estipulación por cuya virtud el objeto social apunta hacia actividades descritas de manera indeterminada, “... o que no tengan relación directa con el objeto”.

En correspondencia con la norma anterior se halla el artículo 99 ib., en el cual, cuando se dice que la capacidad de la sociedad se desenvuelve dentro del marco trazado por su objeto, se incluyen los siguientes como parte del mismo:

“(...) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”.

Así, pues, en el punto es indiscutible la perspicacia del legislador al zanjar de antemano cualquier tipo de discusión que al respecto pudiera presentarse: Como es diáfano, la regla comprende dos categorías de actos, la segunda de las cuales ha destacado la Sala. El alcance de la primera es obvio como quiera que el objeto social no puede ser atendido de otro modo más que por medio de aquellos actos que, por su propia naturaleza, son los llamados a concretarlo en cada caso. Más interesante, en cambio, resulta la segunda porque en ella ya no se trata de los actos expresivos del objeto social, sino, de un lado, de los indispensables para que la sociedad pueda existir y, de otro, de los que estén conectados con la actividad social. (...)

De lo expuesto se tiene que dentro del objeto social de las sociedades están comprendidos (i) los actos y actividades propias que permiten el desarrollo del mismo, en palabras de la Corte Suprema de Justicia “los actos expresivos del objeto social”, (ii) los indispensables para que la sociedad pueda existir y (iii) los que estén conectados con la actividad social. En el mismo sentido, la doctrina nacional ha precisado⁴:

El art. 99 del Código de Comercio comienza por declarar que “la capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto”. Esto significa que sus propios estatutos delimitan dicha capacidad, conforme al fin perseguido. Y el ordinal 4º del artículo 110 ibídem, se refiere al objeto social, es decir, “la empresa o negocio de la sociedad, haciendo

³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 30 de noviembre de 1998, exp. 4.826, M.P. Jorge Antonio Castillo Rugeles. En esa oportunidad, el asunto tenía que ver con la pretensión de nulidad absoluta de un contrato de compraventa con pacto de retroventa sobre un bien inmueble, toda vez que el representante legal de la sociedad compradora actuó por fuera de sus facultades, en atención a que el objeto contractual de la sociedad no comprendía el objeto del contrato cuya nulidad absoluta se buscaba. Las sentencias atacadas a través del recurso de anulación negaron las pretensiones de la demanda. La Corte decidió no casar.

⁴ Narváez García, José Ignacio, Teoría General de las Sociedades, Ediciones Doctrina y Ley, 7ª Edición, Bogotá, 1996, pp. 119 y 120.



una enunciación clara y completa de las actividades principales”, y sanciona con la ineficacia toda estipulación que incluya actos u operaciones indeterminados o sin relación directa con aquel. De manera que la cláusula contentiva del objeto ha de ser explícita, a fin de evitar interpretaciones acomodaticias acerca de la extensión del objeto.

Se entiende por objeto principal las actividades económicas indicadas como marco general trazado por voluntad de los contratantes, y por objeto secundario, la variada serie de actos que la sociedad puede realizar en desarrollo de aquellas. En verdad, conforme a la teoría de la especialidad, la cláusula del objeto da a conocer el radio de acción dentro del cual han de moverse con plena libertad los órganos sociales de administración y representación. Y como en desarrollo de la finalidad primordial la sociedad lleva a cabo actos accesorios, la ley exige que tengan relación de medio a fin con aquella. Sobre el particular, el citado artículo 99 del Código dispone: “Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”. Se refiere a aquellos actos que sirven de medios instrumentales para alcanzar el lucro que se aspira a derivar de las actividades enunciadas como principales. De ahí que la diversificación de operación y negocios no relacionados directamente con ellas, aunque sean conexos o complementarios, en rigor jurídico no se ciñen a la especialidad y chocan abiertamente con la idea cardinal del legislador de tutelar a quienes se asocian impulsados por las halagüeñas perspectivas que ofrece el desarrollo de determinada actividad económica. Precisamente a los asociados les interesa saber cuáles con las operaciones o negocios a que se dedicará la compañía, pues su ejecución compromete tanto sus aportaciones como los incrementos patrimoniales del ente social, y en las sociedades de riesgo ilimitado puede afectar sus patrimonios individuales. (...)

En síntesis, el objeto es un conjunto de facultades en potencia, pues se enuncian como posibles. En cambio, el giro social es el desarrollo práctico de los negocios contemplados en la cláusula del objeto, concretados en actos objetivos, subjetivos, unilaterales o mixtos (Se subraya).

Como se observa la doctrina nacional, a través de la distinción del objeto principal y secundario, coincide con la idea de la jurisprudencia citada y que aquí se recoge. Igualmente, esta Corporación, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, al resolver una consulta que giraba en torno al alcance del concepto de los contratos conexos que integran el giro de los negocios de las entidades financieras de carácter estatal, precisó⁵:

- *Para que un acto o contrato celebrado por una persona jurídica sea válido debe encontrarse comprendido dentro del objeto señalado bien por la ley o por los estatutos, según el tipo de entidad de que se trate.*
- *El objeto social o de la empresa, se compone, a su vez, de: i) actos que están comprendidos en la noción de la actividad; ii) actos que están directamente relacionados con esa actividad; y iii) otros actos que tienen como finalidad “(...) ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”.*
- *El objeto principal de una sociedad o de una empresa está integrado por los actos propios de la actividad económica que tal entidad está llamada a desarrollar.*
- *El objeto secundario se compone a su vez, de dos tipos de actos: aquellos que se encuentran en relación directa con la actividad principal del ente social y los que se realizan para ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.*
- *Todos los actos accesorios o que componen el objeto secundario de la actividad social deben tener una relación de medio a fin con el objeto social, so pena de su ineficacia.”*

⁵ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 29 de mayo de 2003, rad. 1.488, M.P. Susana Montes de Echeverri.



Basado en lo anterior, la entidad deduce que en Colombia se aplica la teoría *ultra vires* u objeto específico, y que de conformidad con la reglamentación tanto personas naturales como personas jurídicas tienen la posibilidad de ejercer actividades económicas debidamente registradas ante la Cámara de Comercio de su domicilio y ante la DIAN, bajo el concepto y alcance de actividad económica principal, actividad económica secundaria y actividades complementarias, es decir que de los Códigos CIIU todo Colombiano que desee ejercer actividad económica comercial puede tener inscritas hasta máximo 4 actividades económicas y el desarrollo de sus actos comerciales deben estar vinculados al Alcance definido en la DIAN y el DANE para cada código considerando código le permite actividades amplias y define que incluye en su alcance y también define las exclusiones; por ello es obligación legal la inscripción de códigos de registro de actividad económica en su registro mercantil y en su RUT.

Basado en lo descrito por el Consejo de Estado, se analiza la propuesta presentada y revisados los códigos registrados en su certificado de existencia y representación legal, inscrita ante la cámara de comercio y en la Rut ante la DIAN reporta los siguientes códigos de actividad económica:

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.

4290 Construcción de Otras obras de Ingeniería Civil

6820 Actividades inmobiliarias a cambio de una retribución o por contrata

5621 Catering para eventos

Que vistos los dos documentos en primer lugar se encuentra que los registros de los dos no coinciden en cuanto a sus actividades secundaria y complementarias, pues mientras en la cámara de comercio tiene registrado cuatro códigos, como se expuso anteriormente, en el RUT solamente tiene registro de la actividad principal y ninguna de ellas es el código 4719 solicitado. Por otro lado, en cuanto a las actividades registradas en cámara de comercio 4610, que reporta como principal tanto en el registro mercantil como el RUT, su alcance según documento CIIU Rev 4 AC20222, no es coherente con la actividad a ejecutar. Por otro lado, aun cuanto en su objeto social está establecido que podrá comercializar toda clase de artículos en tela, cuero y sintéticos, las actividades registradas no podrían dar cumplimiento a ese objeto social, por lo que para poder presentarse a este proceso debía ajustar sus registro de actividad económica en la cámara de comercio y en la DIAN previo a la presentación de la oferta y definir códigos de registro de actividad económica específicos relacionados con el objeto del proceso de selección para informarle previamente a la cámara de comercio, a la DIAN y acreditarle a la entidad que como comerciante, puede ejercer actividad económica por cuanto a la fecha de presentación de la oferta, dicha actividad registrada en su objeto es o principal, o secundaria o adicional, con base en las normas que regulan el ejercicio de actividad comercial, ya que esta define la idoneidad del comerciante el cual se busca que sea un proveedor que tenga registradas actividades económicas relacionadas con el alcance según el objeto son relacionados con un acto comercial de venta, coherentes en su alcance con los que se pretende contratar, y bajo los cuales cualquiera de los proveedores idóneos serían aquellos cuyas actividades principales, secundarias o complementarias tengan códigos afines registrados.

En consecuencia, el Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes deja establecido que el oferente persona jurídica, **SOLUCIONES CERIN SAS Nit: 901680574-0 R/L SULEYDI JULIED CERON VEGA** identificada con C.C.1.030.594.979 de Bogotá por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLTE (\$28.200.000,00)**, no subsana no solicitado, no presenta observaciones a su evaluación inicial, ni recibe observaciones por otros participantes o interesados en el proceso y se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el literales C) numeral 10 de la invitación, la cual indica: “**C)** Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.”; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.



Se procede a realizar la evaluación a la cuarta oferta de menor valor presentada por **FUNDACION CRECCULDEP Nit: 900978130-1 R/L LAURA DAYANA RINCON DIAZ** identificada con C.C.1.057.604.326 de Sogamoso por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.890.000,00)** es o no es la más favorable al municipio de Tibasosa, al efecto se constató:

No. Requisito	Persona Jurídica.	FUNDACION CRECCULDEP R/L LAURA DAYANA RINCON DIAZ			Observaciones
		Cumple	No Cumple	No aplica	
1.	Carta de presentación de la propuesta suscrita con firma autógrafa, por el representante legal conforme establece el requisito.	X			
2	Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.	X			
3	Si se presenta por apoderado allegar poder especial, con firma autenticada ante notario o juez			N/A	
4	Allegar el diligenciado formato único de hoja de vida para personas jurídicas extraído del SIGEP	X			
5	Consultar allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la Republica, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.	X			
6	Consultar allegar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal.. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades siri, de la procuraduría general de la nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.	X			
7	Consultar allegar certificado de antecedentes penales del representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.	X			
8	Consultar allegar certificado del registro nacional de medidas correctivas del	X			



	representante legal. así mismo la entidad verificará que el sistema nacional de registro de medidas correctivas no reporte una multa o sanción de policía que le impida la celebración del contrato.				
9	Allegar copia del registro único tributario debidamente suscrito y en las condiciones del requisito bajo la clasificación internacional CIU versión 4, el cual deberá contar con los siguientes códigos 4719.	X			
10	Consortio o Unión Temporal	X			
11	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.	X			
	Copia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar o certificación de que se encuentra resuelta la situación militar del representante legal del proponente.	X			
EXPERIENCIA GENERAL					
1.	El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo un (01) contrato, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso a adelantar; cuya sumatoria del contrato sea igual y superior al presupuesto oficial dicha acreditación se evaluará con la copia del contrato y/o certificación de ejecución.		X		Los contratos suscritos aportados son convenios con entidades sin ánimo de lucro, suscritos bajo lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución reglamentado por el decreto 092 de 2017, el en el literal b) del artículo 2 excluye los contratos que comporten una relación conmutativa, pues de haberse celebrado para obtener una relación de mutuo beneficio corresponden a contratos ilegalmente suscritos, por ello no pueden tenerse como experiencia en suministros, pues los suministros son contratos conmutativos, donde hay una contraprestación directa favor de las partes. NO SUBSANA – NO SE HABILITA EN ESTE PUNTO
PROPUESTA ECONÓMICA					
	Propuesta económica	X			

En consecuencia, el Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes deja establecido que el oferente persona jurídica, **FUNDACION CRECCULDEP Nit: 900978130-1 R/L LAURA DAYANA**



RINCON DIAZ identificada con C.C.1.057.604.326 de Sogamoso por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.890.000,00)**, no subsana no solicitado, no presenta observaciones a su evaluación inicial, ni recibe observaciones por otros participantes o interesados en el proceso y se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el literales C) numeral 10 de la invitación, la cual indica: **“C)** Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.”; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.

Se procede a realizar la evaluación a la quinta oferta de menor valor presentada por **CESAR HUMERTO CARO PAEZ C.C: 9.399.740**, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)**, es o no es la más favorable al municipio de Tibasosa, al efecto se constató:

No. Requisito	Persona Natural.	CESAR HUMERTO CARO			Observaciones
		Cumple	No Cumple	No aplica	
1.	carta de presentación de la propuesta suscrita con firma autografa, por el proponente.	X			
2	Copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia		X		Dado que se trata de persona natura debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 2 de los requisitos jurídicos, es decir que su actividad económica registrada les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación y debe ser coherentes con la actividad registrada en el RUT. Revisado el RUT no es coherente el ejercicio de actividad económica registrada en los dos documentos mientras en el registro mercantil de la cámara de comercio tiene los códigos 4761 como actividad principal, 5611 como actividad secundaria y los códigos 1512 y 7310 como actividades complementarias en el Rut le declara a la DIAN que se dedica al ejercicio de las siguientes actividades 3230, 4649 y 4719; es decir, puede concluirse que el proponente ejerce mas de cuatro actividades económicas, hecho que no es permitido en las normas comerciales a una persona natural. NO SUBSANA NO CUMPLE NO SE HABILITA EN ESTE PUNTO



					VER NOTA EXPLICATIVA 1.
3	si se presenta por apoderado allegar poder especial, con firma autenticada ante notario o juez			N/A	
4	allegar diligenciado el formato único de hoja de vida para personas naturales extraído del sigep y diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio. además, allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta).		X		Allega el formato sin diligenciar manifestación de inhabilidades y sin suscribir NO SUBSANA – NO CUMPLE NO SE HABILITA EN ESTE PUNTO
5	consultar allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información del boletín de responsables fiscales sibor, de la contraloría general de la república, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.	X			
6	consultar allegar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades siri, de la procuraduría general de la nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato..	X			
7	consultar allegar certificado de antecedentes penales de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.	X			
8	consultar allegar certificado del registro nacional de medidas correctivas de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema nacional de registro de medidas correctivas no reporte una multa o sanción de policía que le impida la celebración del contrato.	X			
9	allegar copia del registro unico tributario defidamente suscrito y en las condiciones del requisito bajo la clasificación internacional ciu versión 4, el cual deberá contar con los siguientes códigos 4719.	X			
10	Consortio o Unión Temporal	X			
11	allegar copia de la planilla unica de pago de seguridad social en el que se reporte que se encuentra al día al momento de presentar la propuesta en el pago de seguridad social.	X			
12	copia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar o certificación de que se	X			



	encuentra resuelta la situación militar del proponente.				
EXPERIENCIA GENERAL					
1.	El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo un (01) contrato, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso a adelantar; cuya sumatoria del contrato sea igual y superior al presupuesto oficial dicha acreditación se evaluará con la copia del contrato y/o certificación de ejecución.	X			
PROPUESTA ECONÓMICA					
	Propuesta económica	X			

NOTA EXPLICATIVA 1: La entidad considera que el registro de la actividad económica de conformidad con la clasificación CIIU versión 4 adoptada por Colombia a través del DANE y de la DIAN, es una clasificación que hoy es jurídicamente instrumento de obligatoria revisión para determinar el alcance de las actividades económicas a las que se dedican de manera legal las personas jurídicas y las personas naturales según sus registros ante la cámara de comercio y ante la DIAN. El registro de la actividad económica y su código que define el alcance registrado ante la cámara de comercio y la DIAN no es un asunto de verificación jurídica que este dentro del plano de lo formal, por el contrario está dentro del plano de lo sustancial, pues le corresponde al Estado en este caso representado por el Municipio, verificar que los proponentes personas naturales y jurídicas como el proponente estén dando cumplimiento a lo establecido en el art 166 del decreto ley 019 de 2012 y demás normas que se citaran a continuación frente a sus registros y que sus registros correspondan a los tipos de bienes que sus códigos les permiten suministrar, comercializar y sobre los cuales deben tributar.

Es deber del Municipio como parte del Estado verificar que los proponentes con los que se contrate declaren debidamente ante sus dos registros obligatorios Cámara de Comercio a través del RUES y DIAN a través del RUT, el registro de su actividad económica dando cumplimiento a los artículos 63 del decreto ley 019 de 2012, numeral 3 del art 4 del decreto 2460 de 2013 y Resolución 139 de 2012; así como vigilar que el proponente con el que se contrate de cumplimiento a los artículo 19 y 33 del código del Comercio, dada la relación que tiene esta convocatoria con el desarrollo de actividades económicas comerciales expresas que se incluyen con el contrato que se pretende suscribir considerando que el objeto del contrato que se pretende con esta convocaría se considera un acto mercantil ateniéndose a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 20 del Código del Comercio.

Por otro lado, el desarrollo de los principios de selección objetiva, implican para el Estado precisamente estar seguros que el futuro contratista cumpla con las disposiciones normativas que regulan el contrato especialmente las relacionadas con la legislación mercantil y tributaria, so pena de prevaricar por omisión.

Por otro lado en cuanto al principio de economía y derecho de participación, la entidad busca oferentes cuya oferta sea la menor y procesos donde exista multiplicidad de proponentes; sin embargo de conformidad con el alcance de estos principios, el proceso de mínima cuantía deben guardar también el principio de legalidad y esto implica que si bien se busca en principio que existan múltiples ofertas debe garantizarse que la idoneidad de los mismos; por ello se regula que estos deban cumplir con los requisitos habilitantes so pena de poder evaluar el segundo menor precio, por lo que en la reglamentación de la modalidad el Estado reconoce la importancia del principio de económica pero sin violar el principio de legalidad.

Basado en lo descrito, se analiza la propuesta presentada y revisados los códigos registrados en su registro mercantil, inscrito ante la cámara de comercio y en la Rut ante la DIAN reporta los siguientes códigos de actividad económica:

4761 Actividad principal: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados

5611 Actividad Secundaria: Expendio a la mesa de Comidas preparadas

Otras Actividades:

1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería

7310 Publicidad

Por otro lado, en el Rut le declara a la DIAN que se dedica al ejercicio de las siguientes actividades:

3230 Actividad principal: Fabricación de artículos y equipo para la práctica de deporte

4649 Actividad Secundaria: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P.

Otras Actividades:

4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.

Que vistos los dos documentos en primer lugar se encuentra que los registros de los dos no coinciden en cuanto a sus actividades principal, secundaria y complementarias, pues mientras en la cámara de comercio tiene registrado unos códigos, como se expuso anteriormente, en el RUT aparecen otros y aunque en el registra el código 4719 solicitado, este no es coherente con el registro mercantil, por lo que para poder presentarse a este proceso debía ajustar sus registro de actividad económica en la cámara de comercio y en la DIAN previo a la presentación de la oferta y definir los mismos códigos de registro de actividad económica específicos relacionados con el objeto del proceso de selección en los dos registros. Por otro lado no subsano esto, ni los otros documentos solicitados.

En consecuencia, el Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes deja establecido que el oferente **CESAR HUMERTO CARO PAEZ C.C. No 9.399.740**, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)**, no subsana lo solicitado, no presenta observaciones a su evaluación inicial, ni recibe observaciones por otros participantes o interesados en el proceso y se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el literales C) numeral 10 de la invitación, la cual indica: **“C) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.”**; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.; por lo que recomienda al ordenador del gasto y representante legal de la entidad el rechazo de esta oferta.

Se procede a realizar la evaluación a la sexta oferta de menor valor presentada por **JOSE MARTIN BOTIA FORERO C.C: 7.229.745 de Duitama**, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLTE (29.400.000,00)** es o no es la más favorable al municipio de Tibasosa, al efecto se constató:

No. Requisito	Persona Natural.	JOSE MARTIN BOTIA			Observaciones
		Cumple	No Cumple	No aplica	



1.	carta de presentación de la propuesta suscrita con firma autografa, por el proponente.	X			
2	copia del registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia	X			
3	si se presenta por apoderado allegar poder especial, con firma autenticada ante notario o juez			N/A	
4	allegar diligenciado el formato único de hoja de vida para personas naturales extraído del sigep y diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio. además, allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta).	X			
5	consultar allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información del boletín de responsables fiscales sibor, de la contraloría general de la república, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.	X			
6	consultar allegar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades siri, de la procuraduría general de la nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato..	X			
7	consultar allegar certificado de antecedentes penales de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.	X			
8	consultar allegar certificado del registro nacional de medidas correctivas de la persona natural. así mismo la entidad verificará que el sistema nacional de registro de medidas correctivas no reporte una multa o sanción de policia que le impida la celebración del contrato.	X			
9	allegar copia del registro unico tributario defidamente suscrito y en las condiciones del requisito bajo la clasificación internacional ciu versión 4, el cual deberá contar con los siguientes códigos 4719.	X			
10	Consorcio o Unión temporal			X	



11	allegar copia de la planilla unica de pago de seguridad social en el que se reporte que se encuentra al dia al momento de presentar la propuesta en el pago de seguridad social.	X			
12	copia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar o certificación de que se encuentra resuelta la situación militar del proponente.	X			
EXPERIENCIA GENERAL					
1.	El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de mínimo un (01) contrato, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso a adelantar; cuya sumatoria del contrato sea igual y superior al presupuesto oficial dicha acreditación se evaluará con la copia del contrato y/o certificación de ejecución.	X			
PROPUESTA ECONÓMICA					
	Propuesta económica	X			

En consecuencia, el Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes deja establecido que el oferente **CESAR HUMERTO CARO PAEZ C.C. No 9.399.740**, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)**, cumple con la totalidad de requisitos habilitantes y su oferta económica no esta incurso en causal de rechazo, no presenta observaciones a su evaluación inicial, ni recibe observaciones por otros participantes o interesados en el proceso. Vista la verificación anterior se encuentra que el oferente evaluado acreditó la totalidad de los requisitos mínimos exigidos y por ende se encuentra habilitado, pues cumple la totalidad de requisitos Técnicos, jurídicos y económicos pedidos.

Teniendo en cuenta que el único oferente cumple con la totalidad de requisitos, en consecuencia, el Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes recomienda adjudicar el contrato pretendido a la oferente persona jurídica JOSE MARTIN BOTIA FORERO, por ser la única oferta que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y que su oferta económica no este incurso en causal de rechazo.

El presente informe se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co, y partir de la hora y fecha de publicación, los interesados pueden presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del día hábil siguiente.

En constancia, se suscribe en En Tibasosa (Boyacá) a los dieciséis (16) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

Proyectó: Zulma Carolina Rodríguez Díaz – Asesor Externo